



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 6 de septiembre de 1974

Núm. 107

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Magaz de Pisuerga (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de diciembre de 1971:

Primero.—Que con fecha 9 de agosto de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Magaz de Pisuerga (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta

días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y Avda. del Generalísimo, 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiriera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 4 de septiembre de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2836

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía eléctrica en la localidad de Aguilar de Campoo.

CARACTERISTICAS. — Centros de Transformación "San Juan Bautista y Aurelio" de 400 KVA. cada uno, y línea subterránea de enlace a 12 KV.

PRESUPUESTO. — 1.898.077,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 6 de agosto de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2700

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de la Energía**

Ref.: SGE/EIT 12.130 cu/me

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia, a instancia de "HIDROELECTRICA IBERICA IBERDUERO, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado en la Delegación Provincial de Vizcaya por doña Asunción Izaguirre Beraza en su nombre y en el de otros familiares, alegando el perjuicio que les produce el tendido de la línea sobre un pinar de su propiedad y solicitando una determinada indemnización por la tala de pinos que pueda producirse, circunstancias éstas a tener en cuenta en la tramitación de fases posteriores del expediente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, simple circuito duplex, denominada "Herrera de Pisuerga (Palencia) Güeñes (Vizcaya), tramo Canduela (Palencia) - Güeñes (Vizcaya)". Se construirá con conductores tipo "Cardinal" formado por dos subconductores que serán cables de aluminio-acero de 546 m/m. cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Tendrá su origen el tramo "Canduela-Güeñes", en el actual apoyo número 89 de la actual línea a 220 KV "Herrera - Mataporquera", de "Saltos del Sil, S. A.", y su final, en la subestación transformadora de Güeñes (Vizcaya) de Iberduero, S. A. — Su longitud total será de 107,400 km., de los cuales 6,100 km. afectan a la provincia de Palencia; 14,700 kilómetros a la de Santander; 69 km. a la de Burgos y, 17,600 km. a la de Vizcaya. Su capacidad máxima de transporte será de 932 MW.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables a tierra que serán de acero de 83,8 m/m. cuadrados de sección cada uno.

El tramo de la línea desde su origen en

Herrera de Pisuerga al apoyo número 89, será objeto de posterior autorización.

La finalidad de esta línea será la de aumentar la capacidad de transporte de energía entre las subestaciones de Herrera de Pisuerga y Güeñes y facilitar el transvase de energía entre las zonas Centro Oeste y Noroeste, y las Vascongadas.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de

la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de veinticuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-67.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de julio de 1974. — El Director General, P. D., El Subdirector General de Energía Eléctrica (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria. — Palencia.

2713

Confederación Hidrográfica del Duero**Aplicaciones Forestales****Año 1974-75**

Relación de subastas de pastos que se han de celebrar en estas Oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las once horas del día 26 de septiembre con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 13 de julio de 1974.

Lote	Situación y límites	Tasación anual
Canal de Castilla Ramal Norte		
1	San Quirce de Ríopisuerga, desde la toma del Canal hasta el Km. 2,500, ambas márgenes	4.200
2	San Quirce de Ríopisuerga, desde el Km. 2,500 hasta el Km. 4,490, ambas márgenes	4.100
3	Herrera de Pisuerga, desde el Km. 4,490 al Km. 12 452, ambas márgenes	8.000
4	Ventosa de Pisuerga, desde el Km. 12,452 al Km. 17,680, ambas márgenes.....	9.710
5	Olmos y Castrillo, desde el Km. 17 680 al Km. 21,780, ambas márgenes.....	5 025
6	Naveros de Pisuerga, desde el Km. 21,780 al Km. 24,600, ambas márgenes.....	8.010
7	San Llorente de la Vega, desde el Km. 24,600 al Km. 27,500, ambas márgenes.....	4 030
8	Melgar de Fernamental, desde el Km. 27,500 al Km. 34.090, ambas márgenes	11.025
9	Osorno, desde el Km. 34,090 hasta el Km. 39,570, ambas márgenes	7.250
10	Santillana de Campos, desde el Km. 39,570 hasta el Km. 41,680, ambas márgenes.....	2.310
11	Cabañas de Castilla, desde el Km. 41,680 al Km. 43,736, ambas márgenes.....	1.800
12	Lantadilla, desde el Km. 43,736 al Km. 46,920, ambas márgenes	1.110
13	Requena y Boadilla del Camino, desde el Km. 46,840 hasta el 50,100, ambas márgenes.....	10.150
14	Boadilla del Camino, desde el Km. 50,100 hasta el Km. 54,947 (excepto cuesta de Requena), ambas márgenes.....	6.225
15	Frómista, desde el Km. 54,947 al Km. 62,604, margen derecha	13.125
16	Frómista, desde el Km. 54,947 al Km. 62,604, margen izquierda	15.525

Lote	Situación y límites	Tasación anual
17	Piña de Campos, desde el Km. 62,604 al Km. 65,358, ambas márgenes	6.350
18	Amayuelas de Abajo y Amusco. — Amayuelas, desde el Km. 67,200 al Km. 70,263 y Amusco, desde el Km. 65,358 al Km. 67,200 y desde el 70,263 al 72,662, margen izquierda	5.300
19	Amusco y Amayuelas de Abajo, desde el Km. 65,358 al Km. 70,263, margen derecha	2.150
20	Ribas de Campos, desde el Km. 72,662 al Km. 76,000, ambas márgenes	6.000
Ramal del Sur		
21	Duñas, desde el Km. 111,500 al 116,000, ambas márgenes. (excepto margen derecha entre el Km. 111,500 al Km. 116)	19.000
22	Cubillas de Santa Marta, desde el Km. 121 al Km. 123,700, margen derecha	1.400
23	Valladolid, desde el Km. 133,893 al Km. 141, margen derecha hasta los almacenes y margen izquierda hasta el derrame	5.000
24	Palencia, entre el puente del ferrocarril secundario y el Km. 94,700	2.000
Ramal de Campos		
25	Grijota y Villaumbrales, desde el Km. 83,700 al Km. 87, margen izquierda.	3.000
26	Ribas de Campos, Becerril de Campos y Usillos de Campos, desde la retención de Calahorra al Km. 83.700..	35.050
27	Villaumbrales, desde el Km. 83,700 al puente de Villaumbrales, m. derecha.	2.500
28	Emisario de la Nava, entre el acueducto de cinco ojos y el puente de S. Román.....	30.025

Arbitrio sobre desagüe de canalones a las vías públicas.
 Idem sobre tránsito de animales por vías públicas.
 Idem sobre tenencia de perros.
 Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.
 Barrio de San Pedro 27 de agosto de 1974.
 —El Alcalde, Delfín Polanco.

2829

LA SERNA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación municipal para las obras de "Abastecimiento y distribución en La Serna", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

La Serna 30 de agosto de 1974.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

2824

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio por desagüe de canalones en la vía pública.
 Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.
 Idem por circulación de vehículos por vías públicas.
 Idem por tránsito de animales por vías municipales.
 Idem por carruajes de lujo y bicicletas.
 Idem por tenencia de perros.
 Mazuecos de Valdeginate 3 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2828

Se admiten pliegos para optar a las sulastas hasta las trece horas del día 24 de Septiembre, debiéndose presentar en estas oficinas o remitir por correo certificado con anterioridad a la hora citada.

Si algún lote quedara desierto, la 2.ª subasta se celebrará el día 16 de octubre en las mismas condiciones y tasación, admitiéndose pliegos hasta las trece horas del día 15.

Valladolid, julio de 1974. —El Ingeniero Jefe, David Azcarretazabal. 2825

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de paz sustituto de Ribas de Campos.
 Fiscal de paz sustituto de Lavid de Ojeda.
 Valladolid 5 de julio de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

2834

Administración Municipal

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
 Idem sobre circulación de carros.

OSORNO LA MAYOR

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y preceptos concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, previa autorización del Ministerio de la Gobernación y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

1.º OBJETO. — Enajenación de un solar existente en la calle Carrión, sin número, del pueblo de Villadiezma, de 260 metros cuadrados de superficie.

2.º TIPO DE LICITACION. — El tipo mínimo de licitación será de DIEZ MIL PESETAS, que serán abonadas por el adjudicatario en el momento de formalizarse el correspondiente documento público.

3.º GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en el tres por ciento del presupuesto de la enajenación, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación. La garantía definitiva ascenderá al seis por ciento de la adjudicación, con arreglo al mencionado precepto.

4.º EXPOSICION DE DOCUMENTOS. — Los pliegos de condiciones y demás documentos podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas en que las mismas permanezcan abiertas al público.

5.º PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Veinte días hábiles, a partir del siguiente día hábil de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º APERTURA DE PLIEGOS. — Al siguiente hábil de transcurrir los veinte señalados en el apartado anterior, a las trece horas, en esta Casa Consistorial.

Las proposiciones optando a la adjudicación del solar mencionado, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

Don ... de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., en ... (...), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición del solar sito en la calle Carrión, del pueblo de Villadiezma, cuya enajenación ha sido anunciada por el Ayuntamiento de Osorno la Mayor, en la cantidad de pesetas (en letra) y se compromete a las demás condiciones, en el caso de que le fuera adjudicado.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de trescientas pesetas como garantía provisional exigida y también se acom-

paña declaración de no estar afectado de incapacidad. — Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Osorno la Mayor, sobre enajenación de un solar en el pueblo de Villadiezma y de la propiedad de mencionado Ayuntamiento.

Osorno la Mayor 17 de agosto de 1974.—
El Alcalde accidental (ilegible).

2764

OSORNO LA MAYOR

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

1.º OBJETO. — Enajenación de ochenta y cinco chopos existentes en ambas márgenes del Cuérnago.

2.º DURACION. — Seis meses, a partir de la formalización del correspondiente contrato.

3.º GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, consistente en el tres por ciento del tipo de licitación. La garantía definitiva ascenderá al seis por ciento de la adjudicación.

4.º TIPO DE LICITACION. — El tipo mínimo de adjudicación se fija en la cantidad de SESENTA MIL PESETAS.

5.º EXPOSICION DE DOCUMENTOS. — Los pliegos de condiciones y demás documentos, podrán ser examinados en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas en que las mismas permanezcan abiertas al público.

6.º PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.º APERTURA DE PLIEGOS. — Al siguiente hábil de transcurrir los veinte señalados en el apartado anterior, a las trece horas y en esta Casa Consistorial.

Las proposiciones optando a la adjudicación de los chopos citados, se ajustarán necesariamente al siguiente

MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con Documento Nacional de Identidad número ..., y con Carnet de

Empresa con Responsabilidad número ... enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición del lote de chopos anunciado a subasta por el Ayuntamiento de Osorno la Mayor, por la cantidad de pesetas (en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Osorno la Mayor 17 de agosto de 1974.—
El Alcalde accidental (ilegible).

2765

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la instalación del servicio telefónico al Hotel "Fuentes Carrionas", propiedad de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Velilla del Río Carrión 31 de agosto de 1974.—El Alcalde, Manuel Mediavilla.

2827

ENTIDADES LOCALES
MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLARROBEJO

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrobejo 30 de agosto de 1974.—El Presidente, Emerenciano Aparicio.

2823